

expte. Nº 10320/2013-1

Resistencia, 22 de Septiembre de 2014.-amd

Por recibido escrito de Edgardo Sergio Luis Sena solicitando traslado al Registro Civil e intervención a la Asesora de Menores, a lo solicitado NO HA LUGAR por no corresponder, y estése a los dispuesto a fs. 363 y 338.

A lo demas solicitado, y no habiendo variado la situación procesal del Imputado Sena con respecto a lo reseñado en fecha 05/08/2014; estése a lo dispuesto en dicho decreto de fecha 05/08/2014. **NOT.-**

El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (FISCAL - EQUIPO FISCAL)

Expte. Nº 10320/2013-1

Resistencia, 4 de Septiembre de 2014.-amd

Por recibido escrito del Dr. Rendina solicitando traslado de su defendido al Registro Civil e intervención a la Asesora de Menores, a lo solicitado NO HA LUGAR por no corresponder; y estése a los dispuesto a fs. 363 y 338.

Por recibido escrito de la Dra. Padován solicitando traslado de su defendido al centro de medidas curativas para concurrir a turno otorgado para fecha 01/09/2014, atento lo solicitado, hágase saber a la requirente que su solicitud fue presentada a esta instancia dos días despues de la fecha del turno oportunamente otorgado. NOT.-

El presente documento fue firmado electronicamente por: DE OBALDIA EYSERIC FRANCISCO ASIS (FISCAL - EQUIPO FISCAL)

Expte. Nº 10320/2013-1

Resistencia, 28 de Agosto de 2014.-amd

Por recibido escrito de la Dra. Padován solicitando traslado de su defendido al Registro Civil e intervención a la Asesora de Menores, a lo solicitado NO HA LUGAR por no corresponder; y estése a los dispuesto a fs. 363 y 338.

Por recibido escrito de la Dra. Padován planteando Oposición al Requerimiento de elevación a juicio de la presente causa, y ratificando este Fiscal los fundamentos

expuestos en el Requerimiento obrante a fs. 364/369; y en virtud al Art. 336 del C.P.P, remítanse las presentes Actuaciones al Juzgado de Garantías N° 3 a fin de fije audiencia a tales efectos. NOT.-

El presente documento fue firmado electronicamente por: DE OBALDIA EYSERIC FRANCISCO ASIS (FISCAL - EQUIPO FISCAL)

EQUIPO FISCAL N° 9

SOLICITO

SEÑOR FISCAL:

LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, Defensora Oficial Penal N° 11 , en los autos caratulados: **"SENA EDGARDO SERGIO LUIS; ZAPATA CRISTIAN RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA"** Expte. N° 10320/2013-1, ante V.S me presento y respetuosamente DIGO:

Que vengo por este acto a los fines de SOLICITAR se conceda una Salida Extraordinaria a mi defendido el Sr. Sena Edgardo, para poder realizar el tramite correspondiente a la inscripcion en el Registro Civil de la Provincia del Chaco, de su hijo recién nacido, por el cual se necesita de su presencia para el otorgamiento de su apellido; todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 7 de la Convencion Sobre los Derechos del Niño: "I. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.". Asimismo en el Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos: "I. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social." .

Por ultimo y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Procuracion General, mediante Resolucion N° 81 de fecha 19 de junio de 2013, en su Punto II: "II. - DISPONER que las causas mencionadas en el punto anterior en las que esté en juego el interés de menores, en trámite desde la puesta en marcha de la ley 7162 hasta la fecha, deberán intervenir los Asesores de Menores con competencia penal que por turno correspondan, en el estado en que se encuentren las respectivas causas judiciales.", se de intervencion a la Asesoria de Menor que por Turno Corresponda, a los fines de que se encuentra en juego la inscripcion del hijo recién nacido del Sr. Sena Edgardo, por lo que es de suma importancia que se le otorgue al mismo una Salida Extraordinaria a los fines antes dichos.-

Proveer de Conformidad, SERA JUSTICIA.-

El presente documento fue firmado electronicamente por: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (DEFENSOR)

Expte. Nº 10320/2013-1

Resistencia, 15 de Agosto de 2014.-amd

Por recibido escrito de Edgardo Sergio Luis Sena con el patrocinio de la Dra. Lorena Padován solicitando traslado para conocer a su hija e inscribirla en el Registro Civil, y atención médica. A lo primero solicitado, y teniendo en cuenta lo decretado a fs. 338 **y habida cuenta que el trámite de inscripción en el Registro Civil no requiere urgencia y por ende puede ser efectuada en cualquier otro momento, NO HA LUGAR. Con respecto a lo segundo solicitado, líbrese Oficio a la División de Alacaidía Resistencia a fin de que constate si el detenido Sergio Edgardo Luis Sena necesita atención médica de algún tipo y en caso afirmativo, arbitre los medios para que el nombrado reciba dicha atención, y en caso de ser necesario traslado a algun nosocomio cumunique dicha situación a esta instancia. NOT.-**

El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (FISCAL - EQUIPO FISCAL)

Oficio Nº 1210

Expte. Nº 10320/2013-1

Resistencia, Martes, 12 de Agosto del 2014.amd

AL CUERPO DE

DELEGADOS PENITENCIARIOS

RESISTENCIA

S U D E S P A C H O

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "SENA EDGARDO SERGIO LUIS; ZAPATA CRISTIAN RAMÓN S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº 10320/2013-1 Expte. Policial Nº 1128-E/13, Sumario Policial Nº 270-CSPJ/13, del registro del Equipo Fiscal Nº 9, a cargo del Dr. Ernesto J. Azcona, sito en Av. 9 de Julio Nº 236, 2º piso, de esta ciudad, a fin de dar intervención a vuestro Cuerpo con respecto a la solicitud del detenido Edgardo Sergio Luis Sena a cuyo fin se transcribe lo decretado por este Equipo Fiscal: "...Por recibido escrito presentado por el detenido Edgardo Sergio Luis Sena solicitando audiencia personal a fin de

ser beneficiado con un permiso para visitar a su familia, a lo solicitado y habida cuenta que la solicitud de salida transitoria ya fue contestada y denegada en fecha fecha 08/08/2014 por no reunir los requisitos previstos en el Art. 6 de la Ley N° 4425 de Ejecución de Pena; dése intervención al cuerpo de Delegados Penitenciarios a fin de que tomen contacto con el nombrado a efectos de poner en conocimiento dicha situación y establecer cualquier otra inquietud con respecto a la audiencia solicitada. Hágase saber a dicho cuerpo que Edgardo Sergio Luis Sena se encuentra alojado en la Alcaldía Resistencia."

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (FISCAL - EQUIPO FISCAL)

Expte. N° 10320/2013-1

Resistencia, 12 de Agosto de 2014.-amd

Por recibido escrito presentado por el detenido Edgardo Sergio Luis Sena solicitando audiencia personal a fin de ser beneficiado con un permiso para visitar a su familia, a lo solicitado y habida cuenta que la solicitud de salida transitoria ya fue contestada y denegada en fecha fecha 08/08/2014 por no reunir los requisitos previstos en el Art. 6 de la Ley N° 4425 de Ejecución de Pena; dése intervención al cuerpo de Delegados Penitenciarios a fin de que tomen contacto con el nombrado a efectos de poner en conocimiento dicha situación y establecer cualquier otra inquietud con respecto a la audiencia solicitada. Hágase saber a dicho cuerpo que Edgardo Sergio Luis Sena se encuentra alojado en la Alcaldía Resistencia NOT.-

Expte. N° 10320/2013-1

Resistencia, 8 de Agosto de 2014.-amd

Por recibido escrito presentado por Edgardo Sergio Luis Sena, atento lo solicitado y no ajustandose la situación planteada a los requisitos del Art. 6 de la Ley N° 4425 de Ejecución de Pena, NO HA LUGAR.

Encontrándose las presentes Actuaciones en la Defensoría Oficial N° 11, fórmese Provisorio. NOT.-

El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (FISCAL - EQUIPO FISCAL)